CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 912 DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**
NIT:	900145581-5
CONTRATISTA:	**ROGELIO BEDOYA CHANTRE**
NIT.	10297478
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE TALA Y PODA DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE CAJIBÍO, EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DTC-725-2026, EXPEDIDA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC) Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de duración del contrato a suscribirse será de UN (01) MES, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES DE PESOS M/TE ($5.000.000)**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1146 del 08 de octubre de 2026
SUPERVISOR	La supervisión de este contrato estará a cargo de Profesional – Asistencia Administrativa o quién haga sus veces.

Entre los suscritos a saber **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0254-04-2024 del 1 de abril de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según acta de posesión No. 044 de fecha 1 de abril de 2024; Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900145581-5, quién en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1** por una parte y, por la otra, **ROGELIO BEDOYA CHANTRE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 10297478, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 012 del 21 de enero de 2025, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Para mitigar estos riesgos y dar un manejo silvicultural adecuado al componente arbóreo, se adelantaron los trámites ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), la cual, tras la evaluación técnica correspondiente, expidió la Resolución DTC – 725-2026, por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento de árboles aislados. En consecuencia, se hace indispensable contratar con una persona natural o jurídica idónea para realizar el aprovechamiento de árboles aislados que cuente con la experiencia, herramientas, maquinaria, equipo de protección personal (EPP) y protocolos de trabajo en altura exigidos por la normatividad vigente, para ejecutar las intervenciones autorizadas cumpliendo rigurosamente con los lineamientos técnicos impuestas por la CRC. **6)** Por tanto conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre de 2024, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, sin necesidad de obtener

previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. y lo contemplado en el numeral 2 del mismo artículo que estipula esta modalidad para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Misionales y de Apoyo a la Gestión. **7)** Que conforme lo establece el artículo 18 de la Resolución 012 del 21 de enero de 2025 a través de la cual se adoptó el Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA. **8)** Que el señor **ROGELIO BEDOYA CHANTRE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10297478, presentó su propuesta y acredita el cumplimiento de las competencias específicas establecidas en los Estudios Previos para la prestación de servicios de tala y poda de árboles. **9)** Que se aprobó por el Gerente de la E.S.E. CENTRO 1, suscribir el presente Contrato con el señor ROGELIO BEDOYA CHANTRE. **10)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por las siguientes: **PRIMERA. - OBJETO.** PRESTAR SERVICIOS DE TALA Y PODA DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE CAJIBÍO, EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DTC-725-2026, EXPEDIDA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC) Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. **SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD	TRATAMIENTO	VOLUMEN OTORGADO (m^3)
Urapán	Fraxinus Chinensis	1	Tala	16.8
Urapan	Fraxinus Chenensis	1	Tala	0.32
Fresno, Flor Amarillo	Tecoma Stans	1	Poda	0,39
carbon	Albizia carbonaria	1	Poda	0,53
Guayacan Amarillo	Tabeuia Crysantha	1	Tala	0,53
Urapán	Fraxinus Chinensis	1	Tala	8,7
Nogal Cafetero	Cordia Aliodora	1	Poda	1,18

Coordenada X	Coordenada Y	Altura (msnm)	Observación
2.6228411	-76.56696875	1866	Sitio en donde se encuentra el individuo arbóreo de la especie (*Fraxinus chinensis*) dentro del hospital Cajibio E.S.E centro 1.
2.62278103	-76.56699511	1873	Sitio en donde se encuentra el individuo arbóreo de la especie (*Fraxinus chinensis*) dentro del hospital Cajibio E.S.E centro 1.
2.62272949	-76.56710303	1872	Sitio público en donde se encuentra el individuo arbóreo de la especie

			(*Tecoma stans*) fuera del hospital Cajibio E S E centro 1
2.62269684	-76.556715065	1877	Sitio en donde se encuentra el individuo arbóreo de la especie (*Albizia carbonaria*) dentro del hospital Cajibio E S E centro 1
2.62271586	-76.56731299	1872	Sitio público en donde se encuentra el individuo arbóreo de la especie (*Tabeuia crysantha*) fuera del hospital Cajibio E S E centro 1
2.62264861	-76.56688415	1872	Sitio en donde se encuentra el individuo arbóreo de la especie (*Fraxinus chinensis*) dentro del hospital E.S.E centro 1
2.62257803	-76.56686259	1872	Sitio en donde se encuentra el individuo arbóreo de la especie (*Cordia alliodora*) dentro del hospital Cajibio E.S.E centro 1

TERCERA. - VALOR. CINCO MILLONES DE PESOS M/TE ($5.000.000). **CUARTA. - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a suscribirse se pagará en una (1) cuota, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/TE ($ 5.000.000), una vez se cumpla a cabalidad el objeto contractual, previa presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social en salud (Salud, ARL y pensión), Informe de Supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del contrato a suscribirse y el lleno de los requisitos legales y fiscales. lo anterior deberá radicarse en la entidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio y ser cargado en la plataforma Secop II en los documentos de ejecución del contrato. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. CENTRO 1. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de duración del contrato a suscribirse será de UN (01) MES, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEXTA. - OBLIGACIONES 1. GENERALES.** 1) No ceder ni subcontratar el contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. CENTRO 1. 2) El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. 3) Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 4) Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato, durante la vigencia del mismo. 5) Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. 6)Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.7). Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 8) l contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SECOP II. 9) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.10) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. 11) Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en la plataforma SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales 12) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar. 13)

Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique: **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:** 1. Realizar Inspección técnica inicial en la Unidad de Atención de Cajibío para identificar la ubicación exacta de los individuos arbóreos objeto de la Resolución DTC-725-2026. 2. Presentar el cronograma detallado de ejecución. 3. Contar con autorización para trabajo seguro en alturas de acuerdo con la Resolución 4272 de 2021. 4. Demarcar y aislar preventivamente la zona de influencia de las maniobras con cinta de señalización, conos o paleteros para proteger el tránsito de usuarios, personal asistencial y vehículos. 5. Realizar el derribo controlado por secciones (tronzado/descope) de los árboles autorizados para tala, empleando técnicas de apeo y aparejos de descenso (cuerdas, poleas) que eviten impactos contra la infraestructura o las redes eléctricas. 6. Los residuos vegetales se deben disponer de manera adecuada, realizar el barrido, acopio y limpieza total de todos los residuos no aprovechables provenientes de la actividad como hojas, viruta, ramas y restos de madera en las zonas intervenidas al finalizar cada jornada. En caso de que los residuos tipo leñoso generados a partir de las labores de tala vayan a ser trasladados a sitios distintos del lugar de la autorización se deberá solicitar la expedición de los respectivos salvoconductos ante la CRC. 7. Realizar las labores únicamente en el sitio autorizado y en la cantidad aquí determinada, sin causar daños al entorno. 8. las intervenciones deben ejecutarse aplicando buenas prácticas silviculturales, priorizando el uso de herramientas adecuadas como motosierra y evitando el uso de machete con el propósito de garantizar cortes limpios que reduzcan el riesgo de infecciones y promuevan una adecuada cicatrización. 9. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de la adecuada disposición de los residuos vegetales, así como de ejecutar el barrido, acopio y limpieza total de todos los excedentes no aprovechables derivados de la labor. 10. Contar con sus propios equipos, herramientas y elementos de protección personal, la CENTRO 1 E.S.E. no asumirá costos de alquiler de los mismos. 11. El contratista deberá dar estricto cumplimiento, sin excepción, a la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Asimismo, estará obligado a adoptar todas las medidas de prevención pertinentes y a garantizar el uso permanente de los elementos de protección personal (EPP) requeridos para la ejecución segura de las actividades. 12. Velar porque se cumplan con las señales de prevención que sean requeridas con el fin de prevenir accidentes. 13. Entregar a la ESE Centro 1 E.S.E. un informe con las directrices de la empresa y con Registro fotográfico. 14. Atender a los requerimientos del supervisor del contrato. 15. Todas las actividades estarán sujetas a la autorización por parte del supervisor. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1.** 1) Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. 2) Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación de la factura, planillas de seguridad social y el informe de supervisión. 3) Facilitar al contratista toda la información y recursos necesarios con el fin de que el contratista ejecute el objeto del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **SÉPTIMA. -CONTROL Y VIGILANCIA.** La supervisión de este contrato estará a cargo de Profesional – Asistencia Administrativa o quién haga sus veces o por quien designe el Gerente de la E.S.E Centro 1. El apoyo a la supervisión correrá a cargo de la Profesional quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios este completa y actualizada. **OCTAVA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato

a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1146 del 08 de octubre de 2026. **DÉCIMA. - GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA: 1. El cumplimiento de todas las obligaciones surgidas con motivo del contrato por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. 2. Calidad del servicio, por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del contrato y vigencia durante el tiempo del contrato y año (01) más. DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Prestación de Servicios mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios a juicio de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, los Puntos de Atención de Piendamó, Morales, Cajibío, Silvia y la sede administrativa de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA TERCERA. -DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la cabecera municipal de Piendamó, Cauca. **DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES**. El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 012 del 21 de enero de 2025, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6° del Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato Prestación de Servicios no es susceptible de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo

217 del Decreto 019 del 2012. **VIGÉSIMA. - AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato de Prestación de Servicios terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS**. Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Prestación de Servicios. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO.**

Proyecto: Ricardo Bucheli / Abogado Contratación ESE CENTRO 1
Reviso: Marisol Urrutia / Asesor jurídico ESE CENTRO 1